JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00055

Teniendo en cuenta que mediante auto N°01 adiado el 29 de marzo de la presente anualidad, se admitió la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante elevada por la demandada Janeth Cárdenas Mayorga¹, con fundamento en el numeral 1º del artículo 545 e inciso 2º del artículo del artículo 548 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

- 1.- DECRETAR la suspensión del proceso de la referencia, respecto de la ejecutada Janeth Cárdenas Mayorga.
- 2.- COMUNICAR al Centro de Conciliación y Arbitraje Liborio Mejía sede Bogotá, la determinación aquí adoptada. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ JUEZ

(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 112 fijado el 27 de septiembre de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

> Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

_

¹ Cuaderno 1, archivo 32

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a63da5a1d08d85f80e4845f22ccf8527aabafe4f273ff975f69564759196cf2**Documento generado en 26/09/2023 04:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica